



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

**PLIEGO DE CONDICIONES ESENCIALES PARA LA CONTRATACIÓN PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS Y
FRONTÓN MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA DEL AÑO 2024**

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1ª.- OBJETO Y NATURALEZA.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio para la gestión de las piscinas municipales y el frontón municipal como espacios destinados al ocio y la práctica deportiva para la temporada 2024, contratación no prorrogable, consistente en los servicios siguientes:

- A. Servicios de socorrismo.
- B. Limpieza diaria de las piscinas y del frontón.
- C. Control de acceso (Conserjería-Taquilla), control del frontón y limpieza vestuarios.
- D. Mantenimiento de las piscinas.
- E. Análisis y controles de calidad del agua, con la periodicidad mínima exigida por Ley y suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento del agua.

Los servicios se prestarán en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como Anexo nº 1.

La codificación del servicio incluido en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

**2ª.- IDENTIFICACION DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

El órgano de contratación en razón de la cuantía es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y la unidad gestora del contrato es la Alcaldía.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 46.280,99 euros (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), IVA EXCLUIDO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
AÑO	NETO	IVA	TOTAL
AÑO 2024	46.280,99	9.719,01	56.000,00

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará desde la firma del contrato y su duración coincidirá con la de la campaña de verano de las piscinas municipales que en 2024 se va a desarrollar entre los días 8 de junio y 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive, sin que se contemplen prórrogas al mismo.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de las correspondientes facturas mensuales.

La entidad contratante abonará los precios indicados en el plazo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura.

No procederá la revisión de precios.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Además, no deberán mantener deuda tributaria alguna con esta entidad.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

Los licitadores y/o adjudicatarios que participen en el procedimiento estarán exentas de acreditar la solvencia, tal como dispone el artículo 80.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La cesión del contrato y la subcontratación solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP 2/2018.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento simplificado comunitario, tramitación ordinaria. Para lo cual y a través de la plataforma se enviará invitación a la participación a cinco (5) empresas del sector.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), dentro del plazo conferido al efecto en el anuncio de licitación correspondiente, que será publicado en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego, así como de su correspondiente pliego de cláusulas técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación General.
- Sobre B- Documentación técnica. Criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre C- Documentación técnica. Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre A: “Documentación General”

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 2) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, del mencionado artículo 55, requisitos

que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre B: “Documentación técnica, criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello, la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

Sobre C: “Documentación técnica, criterios cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, y para ello, la oferta económica deberá presentarse debidamente cumplimentado conforme al ANEXO 3.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta que represente la mejor relación calidad-precio por aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

Criterios no cuantificables mediante fórmulas, con un máximo de 30 puntos:

- Proyecto de gestión de las instalaciones, hasta un máximo de 15 puntos.

Se justificará en la oferta técnica los medios humanos del ofertante para la ejecución del contrato, el conocimiento de las instalaciones y del servicio a realizar y la experiencia de los responsables en el desarrollo de las funciones que van a ser objeto de contratación (Socorrismo, Conserjería y limpieza de las instalaciones), debiendo presentarse un **planning detallado de trabajo**.

- Mejoras técnicas, hasta un máximo de 5 puntos:

Se otorgarán 5 puntos por la realización de la Fiesta Acuática, valorándose el número de hinchables o elementos de juego a instalar, duración, así como los medios de seguridad y el personal que se dedique a la misma.

- Criterios de carácter social, hasta un máximo de 10 puntos:

Se otorgarán hasta 10 puntos por formación, valorándose la propuesta de organización y/o participación en jornadas o programas de formación para los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato. Se asignará hasta un máximo de 10 puntos si la jornada de formación tiene una duración mínima de 10 horas y se promueve y facilita la participación sin coste para el trabajador/a.

Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, con un máximo de 70 puntos:

En este apartado se valorarán de forma objetiva, además de la oferta económica, la experiencia previa de la empresa.

- Oferta económica, 60 puntos, redactada conforme al Anexo 3: Para la valoración de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que se puntuará con 0 puntos aquellas ofertas que superen el umbral del 20 por ciento de baja respecto del precio de licitación:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 60 \times \frac{\text{Porcentaje de baja económica de la oferta a valorar}}{\text{Porcentaje de baja económica mayor}}$$

- Experiencia previa, 10 puntos. Se valorará la experiencia previa en contratos de servicio en instalaciones similares, con 2,5 puntos cada año (temporada) de servicio igual o similar prestado, con un máximo de 10 puntos.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Compondrán la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- ❑ **Presidente:** Doña María Pilar Ibero Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga, o persona que legalmente le sustituya.
- ❑ **Vocal:** El Concejál don Jaime Zabaleta Ibero o persona que legalmente le sustituya.
- ❑ **Vocal:** La Concejál doña Alejandra Elizalde Sesma o persona que legalmente le sustituya.
- ❑ **Secretaria:** La Secretaria de la Corporación, doña Joana Estanga Urroz o persona que legalmente le sustituya.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Apertura del Sobre A y admisión de licitadores.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre A (documentación general) y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente. Si la documentación aportada en el sobre A fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

2.- Apertura y valoración del Sobre B.

A continuación, en acto interno, se procederá a la apertura del sobre B y a la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (cualitativos). Si alguna de las ofertas presentadas adolece de oscuridad o inconcreción, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias concediendo un plazo de entre cinco y diez días.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

3.- Apertura y valoración del Sobre C.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, la Mesa de Contratación procederá también en acto interno a la apertura, análisis y valoración del sobre C que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

12ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en **el plazo máximo de 7 días** naturales desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente la documentación que se indica a continuación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo

fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) **Poder** a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) **Obligaciones Tributarias:**

- **Alta**, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** completado **con una declaración** responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- **Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra** y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) **Certificado** oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de **Seguridad Social**, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) **Declaración** del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) **Póliza de seguro de responsabilidad civil** para daños derivados de la prestación del servicio **por importe mínimo de 350.000 €.**

g) **En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente**, se incorporará un **DOCUMENTO PRIVADO** en el que se manifieste la voluntad de **CONCURRENCIA CONJUNTA**, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, no acredite la capacidad de obrar, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez aportada la documentación por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, elevando el expediente al órgano competente para la adjudicación, y señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las ofertas

que han efectuado. Esta propuesta no generará derecho alguno mientras no se dicte el acuerdo de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta se considere eficaz.

13ª.- ADJUDICACIÓN

Adjudicación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos días a contar desde la fecha de la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados, conforme a lo establecido en el art.101 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIANZA

El contrato se formalizará en documento administrativo **dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa, siendo requisito necesario que previamente a la formalización se hayan presentado los siguientes documentos:

a) **PODER** a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y D.N.I de la persona apoderada. Sí el adjudicatario fuere persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

b) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga la **GARANTÍA para el cumplimiento de la obligación por importe del 4 por 100 del valor estimado del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad, se cancelará la garantía conforme a los requisitos establecidos en la Legislación vigente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la cesión y subcontratación del presente contrato se estará a lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado: podrán los miembros de la Comisión municipal del Polideportivo Municipal realizar el referido control e inspección de todos los servicios y, con este motivo, tendrán siempre acceso a las dependencias.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de cláusulas técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración. Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario.

Obligaciones sociales y de medio ambiente: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de

vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio.

20ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Miranda de Arga a través de la Unidad gestora del contrato o/y el responsable del contrato.

- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

21ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

22ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario deberá contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

Deberá también disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Miranda de Arga, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el

trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

23ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Los arrendatarios no podrán realizar cambio alguno en las instalaciones o enseres sin previa autorización del Ayuntamiento de Miranda de Arga: en el supuesto de incumplimiento de esta obligación se exigirán al adjudicatario las responsabilidades pertinentes y podrá ser motivo para la rescisión del contrato y pérdida de la última quincena de salario.

24º.- PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

A. Faltas leves:

Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de los servicios objeto del contrato, no sean debidas a actuación realizada



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

maliciosamente, ni conlleven peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida del servicio, ni causen molestias a los usuarios.

Entre otras serán faltas leves las siguientes:

- Descuidar la entrada a las instalaciones y dejar pasar al personal sin mostrar el abono o el pago del importe de la entrada.
- La ausencia de limpieza de los baños, vestuarios y wc durante un solo día.
- La falta de limpieza del césped.
- Que el Encargado esté ilocalizable o no se atienda fuera de las horas de servido los trabajos a encomendar y siempre que no se produzca más de 4 veces en cada año natural.
- El incumplimiento de la obligación de la toma de muestras de los vasos de las piscinas y de la cloración establecida durante un solo día.
- El incumplimiento de la obligación de limpieza de los vasos de las piscinas durante un solo día.
- La descortesía con los usuarios, así como originar molestias innecesarias a los mismos.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.
- La interrupción no comunicada al Ayuntamiento en cualquiera de los Servicios, por cualquier causa y siempre que no se produzca más de 4 veces en cada año natural.
- El retraso que no exceda de una hora en iniciar los Servicios dentro del horario señalado, menos de dos veces en un mes.
- La falta de envío de la información que el contratista está obligado a realizar o presentar con la periodicidad establecida para cada uno de ellos y siempre que no se produzca más de 4 veces en cada año natural

B. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, causen un grave perjuicio al control o al mantenimiento de las instalaciones objeto del servicio, entre ellas:

- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- El incumplimiento de la obligación de llevar el libro diario de registros de cloración, etc.

- El incumplimiento de la obligación de mostrar toda la documentación de apertura de las piscinas (que se le entregará al inicio de la apertura de las mismas) a las autoridades inspectoras en la materia (policía foral, etc).
- El incumplimiento de la obligación de entregar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Miranda de Arga el documento acreditativo de cualquier inspección que haya tenido lugar en las piscinas municipales, asumiendo la responsabilidad derivada de la sanción que en su caso se imponga al Ayuntamiento por su incumplimiento.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medio ambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene, con el personal y maquinaria afecto al servicio, etc.
- El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las demás condiciones señaladas en los Pliegos o, en su propia oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Variación de la plantilla sin comunicación previa al Ayuntamiento.
- No mantener adecuadamente la maquinaria o las instalaciones.
- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora municipal de los servicios objeto de la concesión
- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado, los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Ayuntamiento,

C. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El fraude económico al Ayuntamiento de Miranda de Arga, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en el tiempo.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- Paralización o no prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.
- Percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración o merced de los particulares o usuarios del Servicio
- La comisión reiterada de faltas graves.

El carácter leve, grave o muy grave del cumplimiento defectuoso será determinado por el órgano de contratación, a la vista de los informes de los Responsables del contrato, atendiendo a la entidad económica del incumplimiento, a los perjuicios causados, al personal que presta sus servicios en el mismo y al público, así como al mobiliario y enseres. La reiteración de los requerimientos realizados a la adjudicataria, el grado de inobservancia de las instrucciones que se le dicten para la adecuada ejecución del contrato y la reincidencia, serán valoradas a la hora de graduar el cumplimiento defectuoso del servicio, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales.

Todas las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del interesado por plazo de 5 días hábiles desde su notificación a través de la dirección de correo electrónico que ya se señaló en el expediente de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades directamente en la factura correspondiente al mes de que se trate y que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

El cumplimiento defectuoso de carácter leve llevará aparejado una penalidad equivalente al 5% del importe mensual (IVA incluido) del servicio.

El cumplimiento defectuoso de carácter grave llevará aparejado una penalidad equivalente al 7,5% del importe mensual (IVA incluido) del servicio.

El cumplimiento defectuoso o incumplimiento de carácter muy grave llevará aparejado una penalidad equivalente al 10% del importe mensual (IVA incluido) del servicio.

No obstante, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.
- b) El hecho de que la empresa adjudicataria con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores

La resolución de los contratos se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral antedicha.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

26ª.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

27ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del mismo.
- Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso administrativa del ámbito de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Miranda de Arga, 2 de abril de 2024.

LA ALCALDESA,
29156610Q
MARIA PILAR
IBERO (R:
P3117100B)
Firmado digitalmente
por 29156610Q MARIA
PILAR IBERO (R:
P3117100B)
Fecha: 2024.04.02
14:47:39 +02'00'
Maria Pilar Ibero Pérez

ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD

D/Dª.....DNI.....con domicilio en
calle
C.P.....teléfono.....teléfono móvil
Correo electrónico.....

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*

*(Táchese lo que no proceda)

D/Dª.....DNI.....con domicilio en
calle
C.P.....teléfono.....teléfono móvil
Correo electrónico.....

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA DURANTE LA TEMPORADA
2024.

EXPONE:

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su
realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica
que se presentan, adjuntando a tal efecto los 3 sobres siguientes:

- SOBRE A: “Documentación General.”
- SOBRE B: “Documentación Técnica. Criterios No Cuantificables Mediante Fórmulas.”
- SOBRE C: “Documentación Técnica. Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente solicitud.

En Miranda de Arga a de de 2024

(Firma)



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____ (según proceda) _____, con domicilio en _____ N.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado/a de los pliegos de condiciones para la contratación de la prestación del servicio de gestión de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga durante la temporada 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en concreto, cumple con los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, del artículo 55 de la mencionada ley, y en el pliego de condiciones administrativas, para la contratación antes señalada y que, en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 8 del indicado art. 55 de la Ley Foral 2/2018, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos de personal y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Que conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

En Miranda de Arga, a de de 2024

(firma)

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____ (según proceda) _____, con domicilio en _____ N.I.F. nº _____ teléfono de contacto _____ enterado/a de los pliegos de condiciones para la contratación de la prestación del servicio de gestión de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga durante la temporada 2024, se compromete a su realización con sujeción estricta a los documentos señalados, y por el coste total de:

_____ EUROS (expresado en letras y números) más la cantidad de _____ euros en concepto de IVA, que hace un total (IVA incluido) de _____ euros.

(Fecha y firma)